



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

4440 Decreto n.º 165/2018, de 11 de julio, por el que se nombra a doña Severa González López, Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. 18564

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4441 Resolución de 6 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. 18565

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

4442 Decreto n.º 157/2018, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia. 18566

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4443 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 8 de junio de 2018 de convocatoria de ayudas FEMP, referidas a incentivación e inversiones en los sectores de comercialización y transformación de la pesca y la acuicultura. 18573

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4444 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope. 18574

4445 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo Palos para la formación ambiental de Monitores. 18580

4446 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la Federación de Fútbol de la Región de Murcia. 18584

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4447 Orden de 2 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implanta el Nivel Avanzado de Francés en la Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz. 18602

BORM

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

4448 Resolución de 28 de junio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, código 30010589. 18604

4449 Resolución de 28 de junio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746. 18607

4450 Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global". 18609

**Consejería de Turismo y Cultura****Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

4451 Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2019. 18611

**4. Anuncios****Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

4452 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de cubierta de pista deportiva en el IES "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia). 18619

**Consejería de Turismo y Cultura**

4453 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Servicio de atención a visitantes en los museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia (lote A), Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia (lote B) y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena (lote C). Expte. 13/2018. 18620

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

4454 Exposición pública de los valores catastrales medios y de la apertura del trámite de audiencia previo a la notificación de valores en procedimiento valoración colectiva general municipio de Murcia. 18622

**Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Demarcación de Costas en Murcia**

4455 Información pública sobre solicitud de autorización para balizamiento de playas (anexo III) en el término municipal de Mazarrón por plazo de cuatro (4) años en playas de Bolnuevo, Castellar, Nares, La Pava, Junta de Los Mares, Bahía, La Ermita, La Isla, Puerto, Rihüete, Alamillo, Negra, Mojón, Percheles, en el término municipal de Mazarrón (Murcia). Referencia AUT01/18/30/0038. 18623



**BORM**

### III. Administración de Justicia

- Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Murcia**
- 4456 Recurso de suplicación 639/2016. 18624
- Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**  
**De lo Social número Cinco de Murcia**
- 4457 Seguridad Social 750/2013. 18626
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Dos de Murcia**
- 4458 Ejecución de títulos judiciales 93/2018. 18628
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Tres de Murcia**
- 4459 Ejecución de títulos judiciales 170/2017. 18631
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Cuatro de Murcia**
- 4460 Procedimiento ordinario 62/2009. 18635
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Seis de Murcia**
- 4461 Ejecución de títulos judiciales 49/2018. 18636

### IV. Administración Local

- Aledo**
- 4462 Anuncio sobre expediente 163/2018. Reposición de camino. 18639
- Alcantarilla**
- 4463 Información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional de uso de adaptación de bar restaurante en Cala Reona, presentado por Cala Reona Turística, S.L. 18640
- Cehegín**
- 4464 Exposición pública de la matricula definitiva del impuesto sobre actividades económicas 2018. 18641
- Lorca**
- 4465 Avance de la modificación n.º 73 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la modificación de diversos arts. del tomo II de la normativa del Plan General de Lorca para su adaptación a la normativa vigente así como a eliminar incoherencias e imprecisiones detectadas. 18642
- Molina de Segura**
- 4466 Aprobación definitiva del Presupuesto 2018. 18643
- Murcia**
- 4467 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PU-Eg1, El Esparragal. 18644
- Ojós**
- 4468 Aprobación de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica de este municipio correspondientes al ejercicio 2018. 18653

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

4469 Convocatoria pública del Programa Xpande Digital, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. 18654

4470 Convocatoria pública del Programa Xpande, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y/o en la Fase de Ayudas para el Desarrollo del Plan de Internacionalización del Programa Xpande de "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. 18655

4471 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. 18657

4472 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. 18658

### Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

4473 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. 18660

4474 Programa Ticcamaras 2018. Apoyo a la incorporación de las TIC en las PYMES. 18661



BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4440 Decreto n.º 165/2018, de 11 de julio, por el que se nombra a doña Severa González López, Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de julio de 2018,

**Dispongo:**

Nombrar a doña Severa González López, Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de julio de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, BORM n.º 91, de 21 abril de 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**4441 Resolución de 6 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.**

Visto el Certificado de fecha 5 de julio de 2018, expedido, por el Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, mediante el que certifica que en sesión del Pleno celebrado por dicha Cámara el día 4 de julio de los corrientes, se acordó por unanimidad de los asistentes, oída la propuesta del Tribunal Calificador constituido de conformidad con las Bases aprobadas para la provisión de la plaza de Secretario General de la Cámara, el nombramiento de D. José Daniel Martín González, como Secretario General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, apartado e) y 19.2 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, así como los artículos 22.1, apartado i) y 43 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19.4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia; el artículo 43.4 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia y el artículo 6 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

**Resuelvo:**

Disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nombramiento de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia siguiente:

Secretario General: D. José Daniel Martín González

Murcia a 6 de julio de 2018.—El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Francisco Abril Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4442 Decreto n.º 157/2018, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva. Este es el caso de las Federaciones deportivas españolas, definidas en el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública. Además de lo anterior, el artículo 34 de la 10/1990 Ley del Deporte, señala que sólo podrá existir una Federación Española por cada modalidad deportiva.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de máximo nivel internacional, se ha celebrado durante los días 7 y 13 de mayo de 2018 en el Pabellón Príncipe de Asturias de Murcia con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del boxeo de alto nivel.

En el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de boxeo más importante que se celebra en la Región de Murcia, han competido 150 deportistas de distintas nacionalidades, además de la Selección Española de Boxeo en todas sus categorías como paso previo a su participación en los Juegos del Mediterráneo 2018 que se celebrarán entre el 22 de junio y 1 de julio de 2018 en Tarragona. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación Española de Boxeo en los gastos de organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de

la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación Española de Boxeo en la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, mediante la concesión directa de una subvención de 2.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de julio de 2018, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

##### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación Española de Boxeo.

##### **Artículo 4.- Razones de interés público y social**

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la Federación Española de Boxeo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la Federación Española de Boxeo ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, prueba deportiva del más alto nivel nacional en la modalidad deportiva de boxeo.

La celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

Respecto a lo establecido en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 5.4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de dos mil euros (2.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del ejercicio 2018.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención en el presente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será de dos meses desde la publicación del presente Decreto.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de Justificación.**

La instrucción de la presente subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás

normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, des 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de julio de 2018.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4443 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 8 de junio de 2018 de convocatoria de ayudas FEMP, referidas a incentivación e inversiones en los sectores de comercialización y transformación de la pesca y la acuicultura.**

BDNS (Identif.): 403005

Realizada modificación mediante la Orden de 06 de julio de 2018, de la Orden de 08 de junio de 2018 de convocatoria de las ayudas FEMP, convocatoria de ayudas FEMP, referidas a incentivación e inversiones en los sectores de comercialización y transformación de la pesca y la acuicultura, cuyo extracto es publicado en el BORM n.º 134 de fecha 13 de junio de 2018, se procede a realizar la oportuna modificación en el extracto:

El apartado quinto, queda modificado con la siguiente redacción:

La convocatoria contempla proyectos plurianuales, y está dotada con un importe total de 1.582.413,44 €, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. 1.082.413,44 € (2018) y 500.000 € (2019).

Murcia, 6 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**4444 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.**

#### Resolución

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de junio y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de junio de 2018.

Murcia, 29 de junio de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En Murcia, a 19 de junio de 2018

#### Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de junio de 2018.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo previa autorización de la Junta de Gobierno Local...

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018) la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM n.º 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

**Cuarto.-** Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta, tal y como expresa el art. 2 de la Directiva 79/409/CEE, las exigencias económicas, sociales y culturales -incluidas las recreativas- y particularidades regionales y locales (art. 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y art. 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

**Quinto.-** El espacio natural de Calnegre y Cabo Cope fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calnegre (ES6200012) tiene la consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea. A causa del gran atractivo de las

playas de Calnegre, el número de visitantes se ha incrementado en los últimos años, principalmente, los que acceden al parque, en vehículos a motor, lo cual provoca numerosos problemas que ponen en peligro el gran valor de la flora y fauna del parque; polvo excesivo, accidentes de tráfico, vegetación dañada debido al estacionamiento indebido en los exteriores de los aparcamientos, degradación de la capa de rodadura de los caminos, accidentes de tráfico y aumento del riesgo de incendios.

Por ello, en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, y concretamente dentro del ámbito del LIC de Calnegre, se hace necesario que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, adopte medidas de conservación que, en el período de mayor afluencia de visitantes, conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor en las playas del sector de Calnegre, y que vienen justificadas por la necesidad de compatibilizar las visitas estivales a las playas con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural.

**Sexto.**- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

**Séptimo.**- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia corresponde a los municipios la competencia de planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurren íntegramente por su término municipal.

**Octavo.**- Que el Ayuntamiento de Lorca, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

**Noveno.**- Por ello ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia, con sujeción a las siguientes:

## Cláusulas

### Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

### Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- De la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada en determinados periodos. Dicha Orden de accesos afecta únicamente a la zona de Calnegre, del término municipal de Lorca, y en concreto a tres playas: Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal.

b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del Parque Regional para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.

c) Organizar el personal encargado de las tareas de control de visitantes al Parque Regional durante la época de mayor afluencia.

d) Edición e impresión de tickets y demás material organizativo de control de accesos así como tareas ligadas al conteo y toma de datos cualitativos y cuantitativos.

e) Disponibilidad de un equipo de telecomunicaciones que permita una eficiente comunicación entre todos los implicados en el servicio de control de accesos a visitantes.

f) Dotación de vehículo para la coordinación del servicio, que garantice un adecuado desarrollo del servicio de control de acceso de visitantes y una rápida respuesta frente a posibles situaciones de emergencia.

g) Adecuar las infraestructuras del espacio natural para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).

h) Desarrollar campañas de comunicación sobre el sistema de control de accesos, así como sobre los valores naturales del Parque Regional así como la edición e impresión de material documental y de divulgación para su utilización en el punto de información.

i) Atención al correcto tránsito y estacionamiento de vehículos a motor, evitando el paso de vehículos por zonas no autorizadas y difusión de la normativa del Parque regional y vigilancia de su cumplimiento así como la asistencia básica a situaciones de emergencia ligadas al acceso de visitantes y el estacionamiento de vehículos, tales como accidentes en cualquier punto del parque regional.

## 2.- Del Ayuntamiento de Lorca.

a) Otorgar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente las autorizaciones que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del Parque Regional.

b) Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Parque Regional, así como el arrendamiento de los terrenos a sus propietarios.

c) Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional durante el periodo estival.

d) Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional.

e) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el Parque Regional.

f) Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.

g) Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

### **Tercera.- Financiación de las actuaciones**

Cada una de las partes financiará las actuaciones que le correspondan en virtud del presente Convenio.

### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Lorca, designados por el órgano de gobierno competente.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son funciones de la comisión:

1. Conocer el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas y el calendario de las mismas.

2. Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del convenio.

3. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten aconsejables.

4. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación del convenio.

### **Quinta.- Plazo del convenio.**

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización

del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **Sexta.- Extinción**

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.ª) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

- 4.ª) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

#### **Séptima.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa**

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa, y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por el Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**4445 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo Palos para la formación ambiental de Monitores.**

#### Resolución

Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Consorcio Estación Náutica Mar Menor – Cabo Palos, para la formación ambiental de monitores, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de mayo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Consorcio Estación Náutica Mar Menor – Cabo Palos, para la formación ambiental de monitores, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 mayo de 2018.

Murcia, 2 de julio de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

Murcia, a 28 de mayo de 2018

#### Comparecen

De una parte, el Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 12/2018, de 20 de abril, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2018.

De otra parte, el Sr. D. Luis María Cabello y Elena como presidente, en nombre y representación de la "Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo Palos" (en adelante, Consorcio), en virtud del acuerdo de nombramiento de fecha 1 de marzo de 2018.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor asume las competencias y funciones de ejecución de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros centros directivos de la Administración Regional. Asimismo, le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

**Cuarto.-** Que el Consorcio es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros, y con plena capacidad de obrar para la realización de sus fines, siendo el principal el de la promoción y potenciación turística del producto náutico en el ámbito del Mar Menor y la prestación de los servicios necesarios en orden a la constitución, gestión y control de la Estación Náutica Mar Menor.

**Quinto.-** Que es voluntad tanto la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como por el Consorcio establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que contribuyan a la protección y mejora del medio ambiente.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo antecede, de acuerdo con el principio de colaboración para el mejor servicio a los fines que las diferentes Administraciones Públicas, con pleno respeto a los ámbitos competenciales que les corresponden según el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostentan las partes citadas suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Consorcio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración de las partes en la formación ambiental para los monitores de ocio, deporte y tiempo libre que desarrollan su actividad en el entorno del Mar Menor.

**Segunda.- Compromisos de las partes.**

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se compromete a:

- a) Impartir cursos de formación ambiental dirigidos a monitores de ocio, deporte y tiempo libre que desarrollen su actividad en el entorno del Mar Menor.
- b) Proporcionar documentación útil para la impartición del curso.
- c) Asesorar al Consorcio en las cuestiones que estimen necesarias para acometer las tareas que tienen comprometidas.

Por su parte, el Consorcio se compromete a:

- a) Convocar y organizar los cursos de formación.
- b) Realizar el control de asistencias a los cursos.
- c) Proporcionar el local para la impartición de los cursos.
- d) Encargarse de la logística en lo que a la organización e impartición de los cursos se refiere como el fotocopiado de la documentación aportada por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
- e) Aportar otros materiales necesarios para la impartición de los cursos.
- f) A la divulgación de los conocimientos adquiridos que se realizará a través de los monitores que hayan realizado los cursos de formación.

**Tercera.- Seguimiento del convenio.**

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio y resolución de las controversias que pudieran plantearse en el desarrollo del mismo, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos del Consorcio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto por la Sección 3.º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Dicha Comisión se reunirá, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

**Cuarta.- Vigencia y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante 1 año, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de 4 años adicionales. Este Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y, en ningún caso supone la renuncia o atribución de competencias propias de la Administración Regional.

**Quinta.- Resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de su contenido.

c) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

d) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en las Leyes.

**Sexta.- Régimen jurídico aplicable.**

El presente Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento serán sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Séptima.- Régimen económico.**

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Órgano interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

**Octava.- Carácter no contractual del convenio.**

El presente convenio tiene naturaleza de colaboración interadministrativa y no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes, ejercitando cada una de ellas las competencias propias.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Consortio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos, Luis Cabello y Elena.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**4446 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0038/2018; denominado Federación de Fútbol de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30103402012014; ámbito empresa; suscrito con fecha 26 de diciembre de 2017 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de julio de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

## **Texto del convenio colectivo para el personal laboral de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia**

### **Capítulo I**

#### **Partes negociadoras que conciertan el presente Convenio Colectivo**

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado, acordado y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo siendo ratificado por todos sus componentes por unanimidad; siendo constituida la misma, de un lado, por parte de la empresa por don José Miguel Monje Carrillo, Presidente de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, don Juan José Villanueva Molina, Responsable de Recursos Humanos de la FFRM y don Juan Pedro García Martínez, abogado, y respectivamente; y por parte de los trabajadores D. Pedro José Zamora Vera representante de los trabajadores de la FFRM y doña María Pilar Victoria de las Heras (asesora de USO).

Declarando las partes reconocerse la capacidad legal necesaria para la negociación y firma de este convenio regional de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Condiciones generales**

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

El presente Convenio Colectivo, regulará las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores que prestan sus servicios, por cuenta de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, con independencia de la duración y clase de su contrato de trabajo. A los efectos del presente Convenio, la denominación de Empresa se referirá siempre a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia

##### **Artículo 2.- Ámbito territorial**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la Federación de Fútbol tiene en la ciudad de Murcia.

##### **Artículo 3. Ámbito Personal.**

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral que pertenezca a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia a la que le es de aplicación, tanto fijo como temporal, con las excepciones previstas en el artículo 1.º, párrafo 3, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

##### **Artículo 4.- Duración y vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, si bien sus efectos económicos, se retrotraerán al día 1 de enero de 2018.

La duración será por cuatro años, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo hasta que sea sustituido legalmente mediante negociación colectiva, por otro nuevo convenio.

##### **Artículo 5.- Denuncia**

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos**

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

2.- Todo el personal que tenga condiciones más beneficiosas apreciadas globalmente, y las viniera disfrutando en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, deberán ser respetadas en su totalidad. En todo caso, se respetarán como condiciones más beneficiosas las relativas a la jornada, retribución salarial, número de horas de trabajo en cómputo semanal, mensual o anual.

3.- Los aumentos a las retribuciones que por aplicación de este Convenio puedan producirse en el futuro, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas globalmente, las nuevas retribuciones superen a las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

### **Artículo 7.- Comisión paritaria**

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por dos representantes, uno de la parte social y uno de la parte empresa, así cómo el Secretario de Actas que sea designado de común acuerdo por la comisión y que participará con voz, pero sin derecho a voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que se celebren en el lugar fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.

c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

## **Capítulo II**

### **Jornadas y descansos**

#### **Artículo 8.- Jornada laboral**

1.- La jornada anual será como máximo de 1.752 horas

2.-El horario de oficina será de lunes a jueves, de 9 a 14 horas y de 16 a 19, siendo los viernes de 9 a 14 horas.

Este horario podrá ser modificado según las necesidades del servicio, y siempre previa consulta con el representante de los trabajadores.

3.-Durante los meses de verano Junio, Julio y agosto, los trabajadores prestarán sus servicios en horario de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas, así como los viernes de 09:00 a 14:00 horas. Así como en horario de tarde de 16 a 19 de lunes a jueves, un máximo de 20 días, distribuidos al principio del mes de junio y finales del mes de agosto, que se acordarán anualmente.

4.- Los períodos de Navidad, Semana Santa y fiestas de Primavera de Murcia se trabajarán en horario de mañana de 9 a 14 horas.

5.- Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán inhábiles y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre

6.-Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se establece una flexibilidad en los horarios de entrada de hasta 30 minutos antes y hasta 30 minutos después de la hora fijada para la incorporación al trabajo. Se compensarán semanalmente los adelantos o retrasos del horario de entrada en el horario de salida y respetándose, en todo caso, los horarios de comida.

7.- Para el correcto control de las horas de entrada y salida y de las horas efectivas trabajadas, los trabajadores estarán obligados fichar todas las entradas y salidas que realicen, en los medios que la empresa ponga al efecto, la empresa contabilizara las horas trabajadas fuera de la oficina que se incluirán como horas efectivas.

8.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez% de la jornada de trabajo. Dicha distribución respetará en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

9.- Antes del 15 de diciembre del año en curso, la empresa elaborará el calendario laboral del año siguiente, a efectos de los cual los representantes de los trabajadores emitirán informe previo a la dirección acerca de su postura respecto al calendario. Dicho calendario se expondrá en el centro de trabajo durante todo el año natural

#### **Artículo 9.- Vacaciones**

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de 25 días laborables de vacaciones retribuidas, según salario base, más pluses e incentivos salariales.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la empresa y los representantes de los trabajadores, antes del día 30 de marzo de cada año.

#### **Artículo 10.- Horas extraordinarias**

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con un recargo del 30 % sobre el precio de la hora de trabajo normal.

**Artículo 11. Permisos retribuidos.**

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, además de los recogidos en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio: quince días naturales y una gratificación especial de una mensualidad de salario base más pluses o incentivos.

b) Por fallecimiento del cónyuge o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad: cinco días naturales.

c) Dos días laborales en caso de traslado de vivienda, siendo un día más, si a tal efecto, si debe desplazarse más de 50 Km.

d) Por enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad: cuatro días naturales.

e) Por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento familiar: dos días laborables, ampliables a otros dos días laborables en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la esposa.

f) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa el trabajador, que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia u organismo público que le sustituya) de cualquier tipo y que justificará con el certificado correspondiente.

g) Para resolver asuntos ante Organismos Oficiales, el tiempo imprescindible para ello.

h) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello.

i) Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización, debiendo justificarse tales extremos en documento emitido por el facultativo correspondiente.

j) En los casos en las que las trabajadoras víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda. Se deberá acompañar justificación de los extremos precisos en todo caso.

**Artículo 12.- Excedencias**

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia voluntaria o forzosa en los términos previstos en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, se equipará a la excedencia forzosa la motivada por ocupar cargos o puestos de trabajo en la Real Federación Española de Fútbol, motivo por el cual los trabajadores en dicha situación tendrán reserva de puesto de trabajo.

Una vez concluido el período de excedencia, el trabajador se reincorporará automáticamente a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, siempre que lo comunique por escrito a la empresa con, al menos, un mes de antelación.

Respecto a la excedencia voluntaria por cuidado de menor, podrá ser de hasta 5 años, condicionada a que solamente uno de los dos progenitores o tutores, mantengan o no vínculo matrimonial, siendo ambos empleados de la federación, quede junto al hijo o hija necesariamente, pudiendo alternar a criterio de ambos.

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de servicio tendrá derecho a una licencia no remunerada de hasta 3 meses anuales, previo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.

### **Artículo 13.- Maternidad**

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente, Convenio 103 de O.I.T. relativo a protección de la maternidad (ratificado por España el 26 de Mayo de 1.965 BOE 31-08-1.966) y en concreto artículos 37.4 (reducción de jornada); 45.1 d) (causa de suspensión del contrato de trabajo); 46.3 (excedencia específica) y 48.4 (permiso por parto de 16 semanas ininterrumpidas ampliables a 18 semanas en caso de parto múltiple) todos del Estatuto de los Trabajadores.

## **Capítulo III**

### **Acción sindical**

#### **Artículo 14.- Garantías Sindicales**

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal (empresas hasta 49 trabajadores), y miembros de comité de empresa en su caso.

Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito horario retribuido de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

## **Capítulo IV**

### **Organización del trabajo**

#### **Artículo 15.- Organización en el trabajo**

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

2.- Organización científica del trabajo.

La empresa podrá establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia, previa audiencia de los representantes de los trabajadores.

### 3.- Valoración de los puestos de trabajo.

La empresa conjuntamente con los representantes de los trabajadores deberá valorar los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

En caso de disconformidad los trabajadores directamente afectados o sus representantes podrán impugnar ante la autoridad laboral las medidas adoptadas por las empresas.

### 4.- Prestación del trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de la empresa y, en su defecto, los usos y costumbres de carácter profesional o local.

### 5.- Obediencia en el trabajo.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos los hechos en conocimiento de los máximos responsables de la empresa y de la inspección de trabajo, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

### 6.- Reclamaciones de los trabajadores.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

### 7.- Colaboración con la empresa.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose la empresa a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibido la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

### 8.- Discreción profesional.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de la empresa, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo. (Artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores).

## **Artículo 16.- Clasificación personal**

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de la empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintos grupos profesionales, se clasificarán con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

### GRUPOS PROFESIONALES

Grupo de Jefes de Área
Grupo de Jefes de Departamento
Grupo de Responsables de Sección
Grupo de Profesores
Grupo de Administrativos
Grupo de Auxiliares Administrativos
Grupo de Recepcionistas

#### Artículo 17.- Definición de los grupos profesionales

Según el cuadro de clasificación que se detalla a continuación se determinará la que corresponda a cada trabajador a todos los efectos inherentes.

Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la Empresa, serán las siguientes:

- Grupo de Jefes de Área. Son aquellos trabajadores, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección o Gerencia llevan la responsabilidad directa de dos o más departamentos.

- Grupo de Jefes de Departamento. Son aquellos trabajadores que llevan la responsabilidad directa de un departamento y realizan trabajos con total responsabilidad e iniciativa.

- Grupo de Responsables de Sección. Son aquellos trabajadores que, bajo la dirección del Jefe de Departamento, si lo hubiera, asumen la dirección de una sección, además de realizar sus tareas con total responsabilidad e iniciativa.

- Grupo de Administrativos. Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un superior, si lo hubiere, realiza trabajos que requieren iniciativa en los que se aplica la técnica administrativa.

- Grupo de Auxiliares Administrativos. Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas y uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

- Grupo de Profesores. Es el empleado responsable de impartir clases de formación.

- Grupo de Recepcionistas. Es el empleado encargado de atender una centralita de teléfonos, recibiendo y distribuyendo todas las llamadas que se dirigen o parten de un centro de trabajo; ocupándose de la recepción, atención e información de federados, proveedores, visitas y público en general.

#### Artículo 18.- Movilidad funcional

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera

prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

La movilidad funcional se realizará según lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 19.- Trabajos de superior e inferior categoría**

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

La encomienda de trabajos de superior e inferior categoría se realizará según lo establecido en los artículos 39 y 41 del Estatuto de los trabajadores.

#### **Artículo 20.- Formación Profesional**

1.- La empresa considera como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene procurará el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías. En sentido más amplio y más extenso, ayudará y dará facilidades a sus empleados para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para promoción en la empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de la empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Solicitud por escrito del trabajador.
- b) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.
- c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

### **Capítulo V**

#### **Contratación y acción social**

##### **Artículo 21.- Provisión de vacantes y ascensos**

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa a través de sus representantes.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo profesional, por aquellos trabajadores de la categoría inmediatamente inferior y siempre que reúnan

los requisitos de antigüedad y estén calificados como aptos por la empresa o declarados como tales en la prueba de aptitud a que se le someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

La empresa pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En todo caso se dará preferencia a los trabajadores que se encuentren prestando servicios en la empresa, siempre que obtenga igual o superior puntuación a la de los aspirantes, bien en las pruebas de aptitud, concurso de méritos, titulación o capacitación.

A tal fin se creará un Tribunal formado por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de la empresa que valorarán los méritos y capacitación de la persona que cubrirá la vacante y ésta se someterá a las pruebas que determine el Tribunal para cada categoría profesional, que serán previamente notificadas a los representantes legales de los trabajadores en la empresa.

La promoción y ascenso a todas las categorías profesionales comprendidas en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

#### **Artículo 22.- Periodo de prueba**

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece un período de prueba para las contrataciones que lleva a cabo la empresa. El periodo de prueba para los técnicos titulados será de seis meses y para el resto de los trabajadores será de dos meses.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

#### **Artículo 23.- Contratos de trabajo eventuales**

La duración máxima de los contratos de trabajo eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos será como máximo de un año, una vez superada una anualidad si el trabajador permanece en la empresa pasará a ostentar la condición de fijo.

#### **Artículo 24.- Censo de empleados**

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo de empleados en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 25.- Prestaciones complementarias de previsión social**

1.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad común, pero en este caso sólo las que acarreen necesidad de hospitalización o intervención quirúrgica, así como los afectados de enfermedad graves del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, percibirán el 100 % de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

2.- Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100 % de su retribución real desde el primer día de baja hasta el treinta.

A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal por enfermedad común percibirán el 75 % de su retribución (en este punto sólo se regula la enfermedad común, pues el accidente de trabajo o enfermedad profesional ya está regulado en el número 1 donde se dice que el 100 % es desde el primer día hasta el último).

3.- En caso de que el trabajador no perciba prestación de Incapacidad Temporal, según los casos previstos legalmente, la empresa no abonará cantidad alguna en concepto de prestación complementaria de previsión social.

4.- La empresa suscribirá una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 30.000,00 euros.

- Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo: 10.000,00 euros.

- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 15.000,00 euros.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en la empresa.

#### **Artículo 26.- Jubilación**

1.- El trabajador que se jubile a partir de los 65 años de edad, con más de quince años de servicio en la empresa, percibirá de la misma una gratificación de 3.005,07 euros.

2.- Los trabajadores tendrán derecho al sistema de gratificaciones establecido en este artículo para los casos de jubilación anticipada, previa conformidad de la empresa.

Los trabajadores que, con más de 8 años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma, exclusivamente por razones de jubilación anticipada; se les abonará por una sola vez, las cantidades (a razón de pagas de salario base) que se indican, en el caso de tener la edad que se detalla, según la siguiente escala:

#### **AÑOS DE SERVICIO**

<b>AÑOS PARA EDAD ORDINARIA JUBILACIÓN</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>28</b>	<b>33</b>
-4 años	13 pagas SB	14p SB	15p SB	16p SB	17p SB	18p SB
-3 años	8 pagas SB	9p SB	10p SB	11p SB	12p SB	13p SB
-2 años	6 pagas SB	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB
-1 años	4 pagas SB	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios.

Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

## Capítulo VI

### Condiciones económicas

#### Artículo 27.- Definición de las retribuciones

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

#### Artículo 28.- Pago de salarios

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

#### Artículo 29.- Tablas salariales

Los sueldos o remuneraciones en las diferentes categorías profesionales que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su anexo, donde se refleja el nivel y tienen carácter de mínimo y obligatorio.

Podrán ser mejorados por acuerdos colectivos de Empresa o pacto individual de trabajo.

#### Artículo 30.- Incremento salarial

Durante los años de vigencia del presente convenio las tablas salariales se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que la variación sufrida por el resultado ordinario de explotación aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, con un límite máximo del 4 % y mínimo del 0 %.

No se prevé actualización de las tablas salariales en caso de prórroga automática del convenio debiendo las partes negociadoras establecer en su caso un criterio de actualización para ese supuesto.

#### Artículo 31.- Salario base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo «Tabla Salarial» del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

#### Artículo 32.- Antigüedad

1.- El personal que presta sus servicios para la empresa no devengará complemento de antigüedad.

2.- Como regla excepcional todos aquellos trabajadores que a la fecha de la entrada en vigor de este convenio estuvieran cobrando dicho complemento de antigüedad percibirán un complemento denominado "antigüedad consolidada", sustitutivo del citado complemento de antigüedad, manteniendo su cuantía actual, pero sin derecho a incremento alguno ni actualización conforme a las reglas establecidas para el incremento del resto de salarios regulados en el presente convenio colectivo.

#### Artículo 33.- Plus de productividad

La Dirección de la Federación podrá asignar de forma discrecional un plus de productividad a los trabajadores para premiar el mayor rendimiento en el trabajo. Dicho complemento salarial no tendrá nunca carácter de consolidable, ni sufrirá incrementos o actualizaciones en función del método establecido para la actualización de los salarios regulados en el presente Convenio.

#### Artículo 34.- Pagas extraordinarias

En la primera quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de salario base y pluses salariales en cada una de ellas.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

#### **Artículo 35.- Ayuda de estudios**

Los trabajadores con hijos desde el primer año hasta los veintitrés años percibirán el primero de septiembre de cada año, siempre y cuando acrediten estar matriculados en un Centro Oficial de Estudios de enseñanza reglada, una ayuda para estudios por los siguientes importes:

- Con un hijo/a 250 €
- Con dos hijos/as 325 €
- Con tres o más hijos/as 400 €

En caso de que dos trabajadores tengan hijos en común sólo uno de ellos podrá solicitar el abono de la ayuda.

#### **Artículo 36.- Compensación por desplazamientos**

Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral, y, debidamente autorizado haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándosele en este supuesto una compensación por kilómetro según la tabla publicada anualmente por la AEAT, correspondiente a los gastos de Locomoción.

Si el desplazamiento se produjese en tiempo de disfrute del descanso semanal o festivo, se procederá a compensar el tiempo empleado en el desplazamiento con el mismo procedimiento fijado en el artículo 10, si bien el cálculo será de una hora de descanso o compensación económica, por cada hora empleada. Esta posibilidad no será de aplicación cuando el desplazamiento sea motivado para torneos o campeonatos conforme se dispone en el artículo siguiente.

#### **Artículo 37.- Dietas**

Cuando el trabajador, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la oficina o tenga que almorzar y/o pernoctar fuera de su domicilio, tendrá pagados dichos gastos previa justificación de los mismos y dentro de los límites establecidos por la empresa. Cada empleado es responsable de llevar un control exacto de sus viajes y, por tanto, de sus ausencias del puesto de trabajo.

Además de los gastos justificados, cada empleado que viaje por motivos laborales y pernocte percibirá la cuantía de 20 € por día de pernoctación en concepto de gratificación.

### **Capítulo VII**

#### **Faltas y sanciones**

#### **Artículo 38.- Utilización de los medios de la empresa**

Queda prohibida la utilización de los medios de trabajo facilitados por la empresa para uso privado de los trabajadores.

La empresa comunica a los trabajadores que dispone de medios para la monitorización y control de la utilización de los medios de trabajo, así como que habitualmente realiza los controles oportunos para determinar el uso que se hace por los trabajadores de los mismos.

El resultado de las investigaciones desarrolladas por la empresa en este sentido podrá ser utilizado para exigir las responsabilidades correspondientes a los trabajadores que usen los medios de la empresa de forma indebida.

#### **Artículo 39.- Cámaras de video Vigilancia**

La empresa comunica a los trabajadores que se hayan instaladas en el centro de trabajo diversas cámaras de video vigilancia cuyas imágenes podrán ser utilizadas como prueba en caso de necesidad disciplinaria.

#### **Artículo 40.- Faltas**

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

##### 1.- Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

h) La embriaguez o el consumo de sustancias sicotrópicas de forma ocasional.

i) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

j) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

l) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

m) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

n) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

##### 2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

- c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.
- d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.
- e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.
- f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.
- g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.
- h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.
- i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.
- j) La embriaguez o consumo de sustancias sicotrópicas en hora de servicio.
- k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.
- l) La utilización de los medios de trabajo de la empresa para uso privado.

### 3.- Muy Graves.

- a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.
- b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.
- c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un periodo de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.
- d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.
- f) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- g) La embriaguez o toxicomanía habitual.
- h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.
- i) La simulación de enfermedad.
- j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios, de forma deliberada.
- k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.
- l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.
- m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

### **Artículo 41.- Prescripción de las faltas**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles, las graves a los 20 días hábiles, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 42.- Sanciones**

a) Por faltas leves:

- 1.- Amonestación por escrito.
- 2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

b) Por faltas graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
- 2.- Despido.

**Capítulo VIII****Disposiciones varias****Artículo 43.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

La empresa facilitará gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad e higiene que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

Todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa afectada por este Convenio, pasarán voluntariamente un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral, con cargo a la empresa, dándoles copia de los resultados del mismo.

**Artículo 44.- Derecho supletorio**

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

**Artículo 45.- Cláusula derogatoria**

1.- No será de aplicación el Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, ni tampoco el Convenio colectivo de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, Código N.º 9901925, para los profesores de la Escuela de Entrenadores, que se venían aplicando en la empresa hasta la fecha.

**Artículo 46.- Igualdad**

De acuerdo al artículo 6 LOIMH, se identifica la Discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. Y discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En atención a preservar, fomentar e implementar la igualdad en el ámbito de aplicación del presente convenio, se establecen las siguientes medidas:

Crear una Comisión de seguimiento, formada por la dirección de la empresa y la representación sindical.

Esta comisión tendrá las siguientes competencias:

Identificar los ámbitos prioritarios de actuación, promover acciones formativas y de sensibilización que animen a las mujeres a participar en la igualdad de oportunidades, consecución de objetivos y seguimiento de la aplicación de las medidas que se establezcan para fomentar la igualdad, potenciando las acciones formativas necesarias para ello.

Revisar que se promueven procesos de selección y promoción en igualdad, que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista.

Fomentar la implantación del uso de denominaciones no sexistas en los puestos de trabajo en las ofertas de empleo.

Constatar que se incorpora un lenguaje no sexista a los procesos de difusión tanto por canales internos como externos (web, portal de empleo, anuncios prensa...) de las ofertas de la empresa. Así como comprobar que el modelo de solicitud de empleo no existe preguntas de carácter personal o que contengan connotaciones de género.

Participar en la revisión del procedimiento de selección para comprobar que se utilizan criterios neutros que no contemplan aspectos de contenido personal o estereotipos de género y que garantizan una selección igualitaria.

Asegurar la idoneidad de los procedimientos de selección transparente de ingreso en la empresa, mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionados exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

Las mujeres, en igualdad de condiciones, tendrán las mismas oportunidades que los hombres en casos de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

#### **Disposición adicional**

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 1 de marzo de 1997. Que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

#### **Disposición final**

Ambas representaciones suscriben y aprueban en su totalidad el presente Convenio Colectivo.

Las condiciones laborales, económicas o de otra índole, pactadas en el presente Convenio, obligan a ambas partes y tendrán la consideración de mínimas, y forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En caso de anulación de alguno de sus preceptos el Convenio Colectivo perderá su vigencia en su totalidad debiendo las partes proceder a la negociación de un nuevo convenio colectivo, constituyéndose la Mesa Negociadora del nuevo convenio dentro de los treinta días siguientes a la comunicación efectiva y fehaciente a las partes firmantes.

Este texto conlleva la derogación de lo contenido en todos los Convenios que, existiendo con anterioridad con cualquier carácter, se opongan a lo establecido en el mismo, constituyendo éste el cuerpo normativo laboral para la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, entrando en vigor con la firma del presente Convenio Colectivo y solamente en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.



**Anexo I**

**TABLA SALARIAL**

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE</b>
Jefe de Área	1.799,78 €
Jefe de Departamento	1.687,29 €
Responsable de Sección	1.462,37 €
Profesor	1.349,88 €
Administrativo	1.237,35 €
Auxiliar Administrativo	1.124,90 €
Recepcionista	1.012,41 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4447 Orden de 2 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implanta el Nivel Avanzado de Francés en la Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto de Consejo de Gobierno 5/2008 de 18 de enero, (BORM de 22/01/2008) establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, mientras que el Decreto 32/2009, de 6 de marzo, (BORM de 10/03/2009) establece el currículo correspondiente al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El artículo 2.4 del Decreto 5/2008 explicita que las enseñanzas de idiomas de régimen especial se impartirán en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia y, en su caso, en las extensiones de éstas.

La Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz incluye dentro de su oferta educativa el idioma francés. Con el fin de dar respuesta a la demanda del alumnado que en los últimos años ha superado el nivel intermedio de este idioma y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, procede la implantación del nivel avanzado de francés a partir del curso 2017/2018, adaptando la oferta educativa del centro a la demanda existente.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el citado Decreto de Consejo de Gobierno 5/2008.

Del mismo modo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 21) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.** Implantar el nivel avanzado de francés en la Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz a partir del curso escolar 2017/2018.

**Segundo.** Como consecuencia de la implantación establecida en la presente Orden, la Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz queda configurada con las siguientes enseñanzas, niveles y unidades:

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EXTENSION	CÓDIGO	ENSEÑANZAS IMPLANTADAS	NIVELES	UNIDADES AUTORIZADAS	PUESTOS ESCOLARES
Caravaca de la Cruz		30011946	Inglés	Básico, Intermedio, Avanzado	120	4200
			Alemán	Básico, Intermedio		
			Francés	Básico, Intermedio, Avanzado		
	Mula	30018461	Inglés	Básico, Intermedio, Avanzado	20	700

Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades y enseñanzas concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

**Tercero.** La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 2 de Julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4448 Resolución de 28 de junio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, código 30010589.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, código 30010589.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, código 30010589, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 28 de junio de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, código 30010589, por ampliación de 1 unidad de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30010589.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Vicente Medina, Sociedad Cooperativa."
- d) NIF del titular: F-30046270.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Vicente Medina".
- g) NIF del centro: F-30046270.
- h) Domicilio: Prolongación Gran Capitán, s/n.
- i) Localidad: 30500 Molina de Segura.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4449 Resolución de 28 de junio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 28 de junio de 2018.—La Directora General de Centros Educativos-María Remedios Lajara Domínguez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746, por reducción de 2 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo y ampliación de 2 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018746.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Centro Educativo San Pedro Apóstol, Sociedad Cooperativa.
- d) NIF del titular: F-73379042.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Pedro Apóstol".
- g) NIF del centro: F-73379042.
- h) Domicilio: C/ Salvador Saura, esquina C/ Pablo Gallardo, s/n.

i) Localidad: 30740 San Pedro del Pinatar.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo, Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

Educación Infantil de Primer Ciclo: 4 unidades y 61 puestos escolares.

Educación Infantil de Segundo Ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4450 Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global".**

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global", suscrito el 24 de mayo de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global", que se inserta como Anexo.

Murcia, 2 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

#### **Anexo**

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global**

En Murcia, 24 de mayo de 2018

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma de la presente prórroga del Convenio, en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2016.

Y de otra parte D.<sup>a</sup> Amparo Marzal Martínez, Presidenta de UNICEF Comité Murcia con DNI 22.907.303-Q, en nombre y representación de FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, (en adelante UNICEF Comité Español), en virtud del nombramiento conferido en Madrid el 23 de enero de 2016, por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, habiéndole sido conferidas las facultades representativas según consta en escritura pública de 21 de noviembre de 2007 otorgada ante el notario D. Jaime Recarte Casanova, del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid con el número 4130 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga de convenio

### **Manifiestan**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas.

**Primero.-** Que con fecha 24 de mayo de 2016 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Consejera de Educación y Universidades y la Fundación UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, un convenio de colaboración para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global.

Dicho Convenio se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 152, de 2 de julio de 2016.

**Segundo.-** Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y difundir los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio establece que podrá prorrogarse, si así lo manifiestan expresamente las partes.

**Cuarto.-** Que estando próxima la fecha de expiración de la vigencia del Convenio, el 24 de mayo de 2018, y no habiéndose producido la denuncia por ninguna de las partes, ambas entidades consideran de interés mutuo, mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga cuatro años más.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

**Primero.-** Prorrogar hasta el 26 de mayo de 2022, el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, de colaboración para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global.

**Segundo.-** Mantener las demás condiciones generales y particulares establecidas en el citado Convenio.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá.—La Presidenta de Unicef-Comité Murcia, Amparo Marzal Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**4451 Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2019.**

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

En ejecución de tal competencia, el ICA viene convocando desde el año 2014 el programa denominado Plan Escena, a través del cual articula el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades a través de la creación de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras, por ser una vía directa de participación de los ciudadanos.

La colaboración económica, que por parte del ICA consistirá en la aportación del 50 % del cache del espectáculo, se instrumentará a través de contratos de actuación artística que suscribirán los participantes con el ICA y el respectivo Ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

Los contratos suscritos se tramitarán conforme a la legislación de contratos aplicable al ICA y a los correspondientes ayuntamientos.

El gasto total imputado al ICA que implica el Plan ha sido autorizado mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura de fecha 29 de junio de 2018.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

#### **Resuelvo:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar las normas de funcionamiento y participación que regirán la convocatoria de Plan Escena Regional para el ejercicio 2019.

##### **Artículo 2.- Período de programación**

El calendario de programación de los espectáculos abarcará todo el ejercicio 2019.

El cómputo de los plazos por días señalados en la presente Resolución se entenderá referido a días naturales.

### **Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación**

A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.

b) Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan su domicilio en la Región de Murcia.

No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

No se podrán presentar a esta convocatoria espectáculos producidos fuera de la Región aunque se distribuyan por profesionales de la misma.

En el caso de que se presenten espectáculos producidos en la Región a través de distribuidores deberá acreditarse que se trata de espectáculos de profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria. A tal efecto, el ICA se reservará el derecho de solicitar toda la documentación que estime oportuna para la determinación, conocimiento y comprobación de esta circunstancia.

### **Artículo 4.- Crédito del Plan Escena Regional**

La dotación presupuestaria máxima del Plan Escena Regional 2019 será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el año 2019.

### **Artículo 5.- Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica**

1. Los ayuntamientos que resulten beneficiarios del Plan Escena Regional darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional Región de Murcia y el logotipo del ICA en los siguientes espacios o soportes:

a- Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.

b- Flyers publicitarios del espectáculo si los hubiere.

c- Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.

d- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.

e- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, del ayuntamiento o, en su caso, del propio espectáculo.

2. En el caso de que, en función de la fecha de celebración del espectáculo, al ayuntamiento le fuera materialmente imposible cumplir con todas las especificaciones de publicidad y difusión previstas en el apartado anterior deberá cumplir, como mínimo, con las establecidas en el apartado e).

### **Artículo 6.- Modificación de las condiciones de participación**

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del Ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.

2. Las modificaciones de fecha del espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando:

- a) La nueva fecha esté comprendida en el período señalado en el artículo 2.
- b) Se comuniquen con carácter previo a la fecha que se quiere modificar.
- c) Se solicite con una antelación mínima de 15 días a la nueva fecha propuesta.

3. Las modificaciones de espectáculo de una misma compañía solo podrán admitirse en los casos de fuerza mayor, cuando de manera imprevisible y excepcional concurren circunstancias que imposibiliten la celebración del espectáculo, siempre y cuando el nuevo espectáculo que se solicite tenga un cache igual o inferior al inicialmente programado.

#### **Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación**

1. Las personas jurídicas, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud mediante el canal electrónico de atención al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2. Las personas físicas también podrán realizar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, residencia de los solicitantes y situación de alta en el epígrafe 965 del IAE en el momento de la solicitud.

4. Las personas jurídicas deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>.

5. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

6. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

7. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1400" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

8. Para las personas jurídicas, la totalidad de las notificaciones que se deriven del correspondiente procedimiento se practicarán a través de la comparecencia en sede electrónica, conforme al art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Para las personas físicas, las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos 41 y 42 de la citada Ley 39/2015.

10. Toda la documentación referente a esta convocatoria deberá remitirse a través del procedimiento "1400" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios).

#### **Artículo 8.- Adhesión de Ayuntamientos**

1. Podrán adherirse al Plan Escena Regional aquellos ayuntamientos que sean propietarios, o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos en el territorio de la Región de Murcia.

2. Todos los ayuntamientos interesados en adherirse a Plan Escena Regional 2019 deberán remitir en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia ([www.borm.es](http://www.borm.es)) la siguiente documentación:

- Acuerdo de adhesión (Anexo I), relacionándose todos los espacios escénicos que deseen incluir.

- Formulario con los datos de contacto (Anexo II), teniendo en cuenta que serán los que se faciliten a los profesionales pertenecientes al catálogo 2019 para poder establecer un canal de comunicación lo más efectivo posible.

- Certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento en el que conste la cuantía total invertida en el pago de los cachés de los espectáculos realizados al amparo de Plan Escena Regional 2017, en caso de haber participado en dicha edición.

- En caso de no haber participado en la edición 2017, documento en el que se indique dicha circunstancia.

#### **Artículo 9.- Documentación a presentar por profesionales nueva incorporación**

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.

c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 965 antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia ([www.borm.es](http://www.borm.es)).

3. Los profesionales que no hayan participado en ninguna edición anterior de Plan Escena y deseen concurrir a la convocatoria 2019 deberán presentar solicitud según Anexo III, acompañada de la siguiente documentación:

3.1 Documentación relativa al solicitante:

Si es persona jurídica:

- Escritura de constitución de la entidad donde conste la persona física representante de la entidad.

- Copia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica

- Copia del CIF.

3.2 Dossier de cada uno de los espectáculos para los que se solicita la participación, que incluya:

- Género (especificar entre teatro, danza, música, circo u otro).

- Autor.

- Sinopsis del espectáculo.

- Datos artísticos.

- Datos de producción.

- Público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá figurar la edad aconsejada.

- Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.

- Oferta económica, con todos los impuestos incluidos.

**Artículo 10.- Documentación a presentar por profesionales que hayan participado en ediciones anteriores**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia ([www.borm.es](http://www.borm.es)).

2. Los profesionales que ya hubiesen presentado la documentación exigida en el art. 9 en convocatorias previas de Plan Escena, quedarán exentos de aportarla nuevamente en su totalidad, siendo necesario presentar Anexo III.

3. En caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo deberá presentar toda la documentación que señala el artículo 9 apartado 3.2.

4. En caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un espectáculo que, no perteneciendo al catálogo 2018, hubiese figurado en catálogos de ediciones anteriores, deberá presentar la oferta económica del mismo indicando, si fuera posible, la edición en la que participó.

5. En aquellos casos en los que se solicite expresamente la exclusión del catálogo de alguno de sus espectáculos, deberá remitirse Anexo IV.

6. En caso de producirse un cambio en las condiciones económicas del espectáculo, deberá remitirse el Anexo V junto a un documento en el que se detalle la nueva oferta económica desglosada en los conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

**Artículo 11.- Subsanación de documentación presentada**

Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA notificará individualmente a los interesados el estado de las mismas y la documentación que, en su caso, deban subsanar.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 5 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará la publicación definitiva del catálogo de espectáculos y del listado de ayuntamientos adheridos en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)) donde figurarán debidamente diferenciados los espectáculos según el género y el público al que se dirige, según las indicaciones de los propios profesionales.

#### **Artículo 12.- Procedimiento de selección de espectáculos**

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales 2019 y el listado de ayuntamientos adheridos, estos ayuntamientos tendrán un plazo máximo de 10 días para formular sus solicitudes de espectáculos remitiendo la siguiente documentación:

- Anexo VI. El ayuntamiento deberá priorizar en su solicitud el orden de espectáculos y espacios, en su caso, con los que se presenta a esta convocatoria.
- Documento contable de retención del crédito contraído para todos los espectáculos solicitados (RC).

2. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

3. Una vez finalizado dicho plazo, en su caso, y a la vista de las solicitudes de los municipios, el ICA realizará la distribución de 75.000 € del total del crédito con el que se dota el Plan Escena Regional para espectáculos que se representen desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta el siguiente criterio:

a) En una primera distribución se concederá a cada Ayuntamiento el primer espectáculo solicitado.

b) En una segunda distribución se irán asignando los espectáculos solicitados en segundo lugar teniendo prioridad aquellos municipios que hayan tenido una programación ininterrumpida durante tres ediciones o más de Plan Escena Regional, según el orden de mayor a menor inversión de cada municipio en atención al certificado al que se refiere el Artículo 8 apartado 2. Para este cálculo se tendrá en cuenta el dato de población que figure en el INE, dividiendo la inversión realizada por el Ayuntamiento en Plan Escena Regional 2017 por el total de la población. En caso de que hubiese crédito remanente, se continuará la distribución entre los municipios que hayan participado en alguna edición anterior y en último lugar, aquellos municipios que soliciten la adhesión por primera vez.

c) Si después de esta segunda distribución siguiese habiendo crédito disponible, se asignará atendiendo a lo establecido en la segunda distribución.

4. En la programación del ejercicio 2019 de Plan Escena Regional no podrán concederse más de cinco representaciones del mismo espectáculo. En caso de que más de cinco municipios soliciten un mismo espectáculo la asignación de éstos se realizará atendiendo a los criterios de distribución establecidos en el apartado 3 b).

5. Los 75.000 € restantes del crédito total de Plan Escena Regional se reservarán para abrir nuevo plazo de adhesión y programación para el segundo semestre del año, pudiendo solicitarse cualquier espectáculo incluido en el catálogo que se actualice. A tal efecto se publicará Resolución de la Directora General del ICA aprobando la convocatoria y estableciendo los plazos de adhesión y solicitudes.

6. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de los Ayuntamientos y realizada la distribución presupuestaria necesaria, se hará público el listado de espectáculos que se programarán en la Región al amparo de Plan Escena Regional.

### **Artículo 13.- Financiación y criterios de distribución**

1. El caché de los espectáculos programados se financiará de la siguiente forma:

a. El cincuenta por ciento del caché de los espectáculos seleccionados será asumido por el ICA cuyo abono se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días desde la presentación por parte del profesional/ayuntamiento de la siguiente documentación:

Por parte del profesional:

- Factura dirigida al ICA por el 50 % del total del caché presentado, impuestos incluidos.

- Declaración responsable de qué la compañía ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.

Por parte del ayuntamiento:

- Hoja de taquilla del espectáculo con la conformidad del Ayuntamiento, en la que se especifique el aforo del espacio escénico y el número de entradas de protocolo.

- Para los ayuntamientos que establezcan Taquilla 0, los mismos deberán remitir un certificado donde se explique este supuesto acompañado del compromiso de asumir el pago del 50 % a la compañía.

- Documentación justificativa del cumplimiento de la difusión y publicidad dada a la colaboración del ICA y de otros posibles patrocinadores.

b. El veinticinco por ciento será asumido por el ayuntamiento que se abonará de conformidad con el correspondiente contrato que se suscriba para el desarrollo del espectáculo.

c. El veinticinco por ciento será asumido por el profesional, porcentaje que podrá verse modificado de conformidad con los términos del apartado dos.

2. Con cargo a la recaudación de la taquilla se realizarán las siguientes actuaciones:

a. En primer lugar se liquidarán los impuestos correspondientes, así como la comisión por venta de entradas online y el canon destinado a la SGAE, si procediera.

b. A continuación, y siempre que hubiese recaudación de taquilla suficiente, se abonará al profesional una cuantía equivalente al veinticinco por ciento del caché que a ésta le corresponde.

3. Los Ayuntamientos adheridos al Plan deberán realizar los pagos a las compañías dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto el mismo se haya efectuado.

#### **Artículo 14.- Firma y condiciones de los contratos**

Plan Escena Regional se instrumentará a través de contratos de actuación artística entre el ICA, la compañía y los ayuntamientos participantes que habrán de suscribirse y remitirse formalmente con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.

El contrato que se suscriba entre el ICA, el profesional y el ayuntamiento tendrá el contenido del modelo tipo que figura en el Anexo VII.

#### **Artículo 15.- Control e incumplimientos**

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

2. El incumplimiento por parte de la entidad local o de la compañía de los requisitos y condiciones exigidas supondrá la pérdida del derecho a participar en sucesivas ediciones de Plan Escena Regional. En este caso el ICA dictará resolución motivada de exclusión del participante.

#### **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.-** Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del ICA.

#### **Disposición final**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es).

Murcia, 29 de junio de 2018.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4452 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de cubierta de pista deportiva en el IES "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia).**

**1.- Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/16/2018.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.carm.es>)

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obras de cubierta de pista deportiva en el IES "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia).
- c) Lote: No
- d) CPV: 45200000
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de marzo de 2018.

**3.- Tramitación y procedimiento**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

**4.- Valor estimado del contrato**

126.638,27 €.

**5.-Presupuesto base de licitación**

126.638,27 € más el correspondiente IVA del 21 %, lo cual supone un total de 153.232,31 €.

**6.- Formalización del contrato**

- a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2018.
- c) Contratista: Constu-Archena, SL
- d) Importe de adjudicación: 111.111,11 €, más el correspondiente IVA del 21 %, que supone un total de 134.444,44 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor puntuación en aplicación de baremo.

Murcia, 28 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

**4453 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Servicio de atención a visitantes en los museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia (lote A), Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia (lote B) y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena (lote C). Expte. 13/2018.**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Cultura
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 13/2018
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio por procedimiento abierto

Descripción: "Servicio de atención a visitantes en los museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia (lote A), Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia (lote B) y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena (lote C)"

- b) CPV: 92521000-9 Servicios de Museos
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:
- d) BORM. n.º 56, de 8 de marzo de 2018.

#### 3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

#### 4.- Valor estimado del contrato.

475.632,78 €

#### 5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 475.632,78 €

Importe total: 575.515,66 €

#### 6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 28/05/2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 19/06/2018
- c) Contratista: Ekipo Medios, S.L.



d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 379.012,51 €

Importe total: 458.605,14 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa

Murcia, 29 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**4454 Exposición pública de los valores catastrales medios y de la apertura del trámite de audiencia previo a la notificación de valores en procedimiento valoración colectiva general municipio de Murcia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico, del municipio de Murcia, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en calle Santa Teresa, 14 de Murcia, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y a los efectos de la aplicación del cociente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados los valores catastrales medios del citado municipio de Murcia

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2018 (€) (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (€) (2)	COCIENTE (1)/(2)
MURCIA	52.639,02	58.586,52	0,89

Dichos valores estarán igualmente expuestos al público, durante el plazo de quince días, en esta Gerencia, sita en calle Santa Teresa, 14 de Murcia, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público. Asimismo podrán ser consultados en el Portal de la Dirección General del Catastro ([www.catastro.minhfp.es](http://www.catastro.minhfp.es)).

Murcia, 29 junio de 2018.—El Gerente Regional del Catastro, Justo Parejo Pablos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Demarcación de Costas en Murcia

**4455 Información pública sobre solicitud de autorización para balizamiento de playas (anexo III) en el término municipal de Mazarrón por plazo de cuatro (4) años en playas de Bolnuevo, Castellar, Nares, La Pava, Junta de Los Mares, Bahía, La Ermita, La Isla, Puerto, Rihüete, Alamillo, Negra, Mojón, Percheles, en el término municipal de Mazarrón (Murcia). Referencia AUT01/18/30/0038.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por la Concejalía de Servicios del Litoral del Ayuntamiento de Mazarrón, para Balizamiento de Playas en su término municipal.

El expediente de referencia AUT01/18/30/0038, estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 8 de junio de 2018.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

**4456 Recurso de suplicación 639/2016.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003128

Modelo: N81291

Tipo y N.º de recurso: RSU. Recurso suplicación 639 /2016

Juzgado de origen/autos: SSS. Seguridad Social 387 /2014. Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrentes: Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: María José Boluda Castello, Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Seguridad Social

Recurrido/s: Mayi Tais Ullauri Pumayugra, Pandora Estructuras y Construcciones 2009, SL

Abogado: Emilio Calderón Arnedo,

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 639 /2016 de esta Sección, seguido a instancia de Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social contra Mayi Tais Ullauri Pumayugra, Pandora Estructuras y Construcciones 2009, SL sobre viudedad, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el RCUd la siguiente resolución:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Emilio Calderón Arnedo, en nombre y representación de doña Mayi Tais Ullauri Pumayugra contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2016, en el recurso de suplicación número 639/16, interpuesto por la Mutua Universal y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Murcia de fecha 3 de octubre de 2014 en el procedimiento n.º 387/14 seguido a instancia de doña Mayi Tais Ullauri Pumayugra contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Universal Mutua de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 10 y Pandora Estructuras y Construcciones 2009, SL, sobre pensión viudedad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pandora Estructuras y Construcciones, 2009 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**4457 Seguridad Social 750/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 750/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de M<sup>a</sup> Verónica Molina Carrasco contra Servicio Publico de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Kasuki 3000, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Andrés Campuzano Campuzano, incorpórese a los autos de su razón, teniendo por solicitada la continuación del procedimiento y señalamiento de nueva fecha para juicio.

Se acuerda convocar a las partes para la celebración del juicio el próximo día 25 de febrero de 2019 a las 9:10 horas de su mañana.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial. Y para la citación de la mercantil demandada, Kasuki 3000, S.L.U. en paradero desconocido, publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Kasuki 3000, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4458 Ejecución de títulos judiciales 93/2018.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Mendoza, contra Jean Phillipe Carquet, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 13 de junio de 2018.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 52/2017 de 6/02/2017 a favor de la parte ejecutante, Cristina Rubio Mendoza, frente a Jean Phillipe Carquet, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.390,55 euros en concepto de principal, más otros 382,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El Fogasa responderá subsidiariamente con los límites legales y según la base de cotización de la Empresa establecida en 1.097,38 euros mes, conforme al fallo de la sentencia firme que sirve de título a la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

#### **"Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 28 de junio de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Cristina Rubio Mendoza, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Jean Phillipe Carquet.

**Segundo.-** En fecha 13-6-2018 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.390,55 euros de principal más 382,49 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, y en la ETJ: 197/16 se ha declarado por Decreto de fecha 15-5-2017, la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Jean Phillipe Carquet, con NIE: Y-2846617-J, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0093-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.



Notifíquese a las partes, y concretamente al ejecutado Jean Phillipe Carquet, Mediante Edictos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jean Phillipe Carquet, con NIE: Y-2846617-J, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4459 Ejecución de títulos judiciales 170/2017.**

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2014 0006924

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 170/2017

Procedimiento Origen: PO Procedimiento Ordinario 854/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Rudy Gutimbert Buenaventura Vargas

Abogado: Susana Vallejos Serrano

Demandados: Francisco López Giménez, Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Rudy Gutimbert Buenaventura Vargas contra Francisco López Jiménez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios.

En Murcia, 13 de noviembre de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rudy Gutimbert Buenaventura Vargas, NIE X68380001, frente a Francisco López Giménez, NIF 22437744W, parte ejecutada, por importe de 3.671,75 euros en concepto de principal, más otros 587,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>.

El Magistrado-Juez.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 27 de junio de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 11/10/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rudy-Gutimbert Buenaventura Vargas 2.º- Los

frente a Francisco López Jiménez por la cantidad de 3.671,75 euros de principal más 587,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### Fundamentos de derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco López Jiménez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6029GCF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter ganancial propiedad del ejecutado Francisco López Jiménez, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	CRU	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
8126	---	424	349	128	ALCANTARILLA
18751	---	301	249	035	ALCANTARILLA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alcantarilla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de la finca, notifíquese al cónyuge doña Encarnación Mayol Gil a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

Requerir al/los ejecutado/s Francisco López Jiménez a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0170-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0170-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0170-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco López Jiménez y Esposa Encarnación Mayol Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4460 Procedimiento ordinario 62/2009.**

Número de Identificación Único: 30030 45 3 2009 0000589

Procedimiento: Procedimiento ordinario 62/2009

En el recurso contencioso-administrativo que tramita este Juzgado y del que se hará mención, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 de la ley que regula esta Jurisdicción, se ha acordado librar a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Boletín Oficial el anuncio de interposición del recurso insertando el "texto" que a continuación se indica, debiendo comunicar a este Juzgado la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

Por haberlo acordado el Magistrado-Juez de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Murcia, D. Lucas Osvaldo Giserman Liponetsky, en los autos PO 62/2009, interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 12 de noviembre de 2008, por el que se estima parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto frente a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PC-AL1 de la Albatalía, y posterior resolución de fecha 29 de julio de 2009 que aprueba de forma definitiva el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PC-AL1 de La Albatalía.

En virtud de lo cual, se acuerda la publicación de la parte dispositiva del Auto de fecha 16/01/2018, la cual en la siguiente parte dispositiva " 1.º- Acuerdo plantear cuestión de ilegalidad ante la Ilma. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia respecto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 23 de diciembre de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan Especial (impugnación indirecta), en cuanto al coeficiente de ponderación 2 que se establece en la parcela de la parte actora. 2.º- Se acuerda emplazar a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Ilma. Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia..."

Y para que sirva la presente de comunicación a los interesados en el presente procedimiento, a los efectos de la publicación exigida por el art. 124 LJCA.

En Murcia, a 15 de junio de 2018.—Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **4461 Ejecución de títulos judiciales 49/2018.**

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2015 0001192

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 49/2018

Procedimiento origen: CUA Cuenta de abogados 150/2015

Sobre ordinario

Demandante: Rafael Antonio Carmona Marí

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari

Demandada: María Dolores Martínez Muñoz

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Rafael Antonio Carmona Marí contra M.<sup>ª</sup> Dolores Martínez Muñoz, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.<sup>ª</sup> María Teresa Clavo García

En Murcia, a 13 de marzo de 2018

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de 18-10-2016 a favor de la parte ejecutante, Rafael Antonio Carmona Marí, frente a María Dolores Martínez Muñoz, parte ejecutada, por importe de 544,50 euros en concepto de principal, más otros 82,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>ª</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 26 de abril de 2018.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21-3-18 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rafael Antonio Carmona Mari frente a María Dolores Martínez Muñoz por la cantidad de 544,50 euros de principal más 82 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones y se da traslado a las partes.

### Fundamentos de derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s María Dolores Martínez Muñoz a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0049-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0049-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0049-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M.<sup>a</sup> Dolores Martínez Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **4462 Anuncio sobre expediente 163/2018. Reposición de camino.**

Según informe técnico (expte INF-INT 5/2017), la mercantil Residencial Aguas Nuevas realizó unas obras en las que se vio afectado un camino. Éste no fue repuesto a su estado original.

Con relación a la realización de las obras consistentes en devolver el camino a su estado original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se da audiencia al interesado por un plazo de 10 días (a contar desde el siguiente a la publicación) para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Aledo, a 29 de junio de 2018.—El Secretario-Interventor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**4463 Información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional de uso de adaptación de bar restaurante en Cala Reona, presentado por Cala Reona Turística, S.L.**

Mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2018, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización excepcional de uso de adaptación de bar restaurante en Cala Reona, presentado por Cala Reona Turística, S.L..

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 5 de julio de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **4464 Exposición pública de la matricula definitiva del impuesto sobre actividades económicas 2018.**

Confeccionada la matricula definitiva del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Julio de 2018 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91 de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 2 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4465 Avance de la modificación n.º 73 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la modificación de diversos arts. del tomo II de la normativa del Plan General de Lorca para su adaptación a la normativa vigente así como a eliminar incoherencias e imprecisiones detectadas.**

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 08 de junio de 2018, se acordó la Formulación del Avance de la Modificación N° 73 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la modificación de diversos Arts. del Tomo II de la Normativa del Plan General de Lorca para su adaptación a la normativa vigente así como a eliminar incoherencias e imprecisiones detectadas, seguido bajo el número de expediente MPGMO 03/18 (2018/URMPGM-9) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 163 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo la Merced, de esta localidad.

Lorca, 28 de junio de 2018.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 4466 Aprobación definitiva del Presupuesto 2018.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y habiéndose resuelto por el Pleno del Ayuntamiento de 11 de julio de 2018, las reclamaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2018 de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Segura, Presupuesto de la Empresa Municipal Agencia Tributaria de Molina SL. y Plantilla de Personal, se aprueba definitivamente y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura 2018.

Quedan aprobadas definitivamente, por incorporación al expediente presupuestario, las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura 2018, que pueden ser objeto de consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

[https://sedelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com\\_phocado wnload&view=category&id=322&Itemid=611](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocado wnload&view=category&id=322&Itemid=611).

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura, prevé la concertación de un préstamo de 1.975.500 euros.

Capítulo	INGRESOS CONSOLIDADO	GASTOS CONSOLIDADO
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>55.755.112,10 €</b>	<b>54.187.983,00 €</b>
Capítulo I	27.705.500,00 €	25.641.366,00 €
Capítulo II	800.000,00 €	24.536.286,00 €
Capítulo III	10.175.134,10 €	264.500,00 €
Capítulo IV	16.592.528,00 €	3.745.831,00 €
Capítulo V	481.950,00 €	0,00 €
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.452.500,00 €</b>	<b>6.017.809,00 €</b>
Capítulo VI	0,00 €	4.397.500,00 €
Capítulo VII	2.422.000,00 €	0,00 €
Capítulo VIII	55.000,00 €	55.000,00 €
Capítulo IX	1.975.500,00 €	1.565.309,00 €
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>60.207.612,10 €</b>	<b>60.205.792,00 €</b>

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General Consolidado y Plantilla de Personal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 11 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4467 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PU-Eg1, El Esparragal.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, acordó resolver los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PU-Eg1, El Esparragal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a doña Amparo Guirao Martínez, don Antonio Gómez Palazón, don Antonio Martínez Rabadán, Murimpex. SA, don Juan Antonio Serrano Nicolás, doña Eloisa Barba Hernández, don Francisco Alemán Pereñíguez, doña María Pardo Sánchez, don Alvaro Martínez-Abarca, doña María Martínez Martínez, don Roberto Pastor Muñoz, don Ramón Fernández Oliva, don Juan Fco. Ortigosa Huertas, don Juan Pujante Muñoz, Hros. de don Francisco Hernández Martínez, don José Luis Carpe Nicolás, doña Concepción Pérez Laveda, don Ángel Jiménez Osete, Hros. de doña M.<sup>a</sup> Fátima Coria Gómez, doña Carmen Garrigos Vacas, don Antonio Nicolás Fuentes, Comunidad Propietarios Alto de las Atalayas, don Esteban Lamoglia Martínez, don Federico José Díez Romero y doña Beatriz Izquierdo León, don Francisco Gabriel Martínez Buendía, don Francisco José Urban Marín y doña Pilar Izquierdo León, don José Alcántara Nicolás y doña Dolores López Andreu, don José Martínez Ruiz, don José Antonio Alcántara Hurtado, doña Josefa Sánchez Sabater, don Joseph Gallagher Hugh (y otro), don Juan Alcántara Nicolás, don Marcos José Rodríguez Mogica y doña Encarnación Ruiz Sánchez, doña María Belén Prior Guerrero, don Miguel Ureña Casacuberta, doña Rosa María Murcia Galindo y Transformadores Siderúrgicos San Antonio, SL.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

#### **"1.- Introducción**

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)

Usos permitidos

Vuelos

Aparcamientos

Condiciones estéticas

Parcela mínima

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.

## **2.- Disposiciones Generales**

En todo momento las Normas están sometidas a la normativa de rango superior, Ley del suelo, Ley del Suelo autonómica, Reglamento de Planeamiento, Reglamento de Gestión y demás disposiciones referentes a la materia y a la legislación sectorial.

Las presentes normas serán de aplicación a toda la zona afectada por el presente Plan Especial de Ordenación. Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones que se pretendan ejecutar.

Para la realización de cualquier tipo de obra, bien sea de nueva planta, ampliación o reforma o rehabilitación, será imprescindible previa obtención municipal correspondiente. Los proyectos de edificación y la obtención de la licencia de obra, así como su vigencia y caducidad, se ajustarán a las Ordenanzas Municipales de Edificación y disposiciones municipales correspondientes.

Conceptos y Terminología.

Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de destino uso y con acceso exclusivo (PGMOU).

Clasificación:

- Vivienda Unifamiliar Aislada: La situada en el interior de la parcela y respetando los retranqueos mínimos a linderos, fachada y fondo.

- Vivienda Unifamiliar Pareada: La adosada a uno de los linderos laterales de la parcela.

- Vivienda Unifamiliar Adosada o en Hilera. Las adosadas a los linderos laterales y formando conjuntos.

Espacios libres: comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

Naturaleza y ámbito territorial del Plan Especial.

El presente Plan Especial Residencial Sector PU-Eg-1, es el instrumento de ordenación integral del ámbito del sector y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos estructurantes y pormenorizados del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

#### Facultades del derecho de propiedad

1.- Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

2.- La ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las Leyes.

#### Dotación de aparcamientos.

1. Como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda tuviere más de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán proveerse dos plazas de aparcamiento.

2. Se exceptúan las viviendas localizadas en zonas de edificación consolidada que por sus características y ordenanzas específicas admitan excepciones o soluciones particulares de aparcamiento.

3. A los efectos de lo dispuesto anteriormente se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensiones no inferiores a 2,50 ancho por 4,50 de profundidad.

### **3.- Normas de urbanización**

La realización material de las determinaciones propias del Plan Especial se llevarán a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 de la vigente Ley del Suelo Regional. No podrán modificar las previsiones del Plan Especial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

En los proyectos de urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante prevista para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Especial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Especial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

Abastecimiento y distribución de Agua Potable:

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día.

- Velocidad máxima = 1,2 m./seg

- Velocidad mínima = 0,5 m./seg

- Presión máxima = 60 m. c. a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm.

- Tapas de arqueta de fundición dúctil y cierre articulado.

Red de Alcantarillado

- No se autorizan fosas sépticas.

- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.

- Distancia máxima entre pozos de registro: 45,00 mts.

- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm

- Pendiente mínima: 3 por mil

- Velocidad máxima: 6 m/s

- Velocidad mínima: 0,5 m/s

- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a sulfatos (SR-MS)

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

Redes de Suministro de Energía Eléctrica

Los centros de transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Especial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,60 m

- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

Redes de Alumbrado Público:

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 m

- Sección mínima de hilo: 6,00 mm<sup>2</sup>

- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal: 10 lux

Viario secundario: 7,5 lux

Paseos y espacios libres: 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 m

Interdistancia 20 a 30 m

Calzadas, Aparcamientos y Aceras

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente

- Ancho mínimo de aceras: 1,50 m

- Longitud mínima del área de espera: 4,00 m

- Pendiente máxima del área de espera: 2 %

Espacios Libres

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirá las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

Red de Telefonía

Los conductores de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro de diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura de telefonía serán de hormigón en masa o armado H-20, prefabricadas correspondiendo con los modelos normalizados por las compañías.

#### **4.- Normas particulares**

Ordenanza 1.ª1. Edificación residencial unifamiliar aislada. rf-Eg1.

Serán de aplicación en el ámbito de este PERI las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, y en particular el Capítulo 10. Vivienda Unifamiliar Aislada (RF-Eg1) en lo que no se opongan a las determinaciones específicas de este PERI, así como las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Vivienda Unifamiliar Aislada (RF-Eg1).- Edificación unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Uso Característico.- Residencial.

Usos Compatibles.- Comercio y Restauración, Oficinas y Servicios Profesionales; Equipamientos y Garajes en planta baja y sótano.

Condiciones de Parcela.- Superficie mínima de parcela 250 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 5 m. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m.

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m con elementos sólidos opacos.

El presente proyecto marca la división en parcelas de cada una de las manzanas, no obstante, será el proyecto de reparcelación el que, una vez comprobados los límites físicos de propiedad, marque la división final de cada una de las parcelas.

Edificabilidad- La edificabilidad neta sobre cada manzana queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza.

La edificabilidad asignada a cada una de las parcelas viene definida en los cuadros resumen de cada ordenanza, no obstante, será el proyecto de reparcelación el que finalmente asigne a cada parcela o manzana la edificabilidad, teniendo en cuenta no sobrepasar la edificabilidad total del sector, y con objeto de evitar que en la adjudicación de parcelas, aparezcan propietarios con fincas muy pequeñas y evitar, en lo posible, las adjudicaciones en proindiviso. El proyecto de reparcelación tratará de materializar en cada una de las parcelas resultantes la edificabilidad que le corresponde a cada propietario en función de la parcela bruta aportada.

Posición de la Edificación.- La separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de tres (3) metros y de dos (2) metros al resto de linderos, previo acuerdo entre propietarios colindantes.

Ocupación.- La ocupación máxima será del 40 % de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Altura de la edificación.- 2 plantas (7 m) planta baja más una.

Aparcamientos.- Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos o por cada vivienda y si esta tuviere más de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

### CUADRO RESUMEN ORDENANZA RF-Eg1

PARCELA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD m <sup>2</sup>	ÍNDICE MEDIO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
B02	794,00	210,54	0,27
B03	637,00	145,44	0,23
B04	377,00	88,31	0,23
B05	679,00	174,05	0,26
C02	807,00	206,86	0,26
C03	438,00	97,76	0,22
C04	440,00	96,33	0,22
C05	657,00	157,42	0,24
D01	282,00	60,75	0,22
D03	485,00	99,54	0,21
D04	1.162,00	248,29	0,21
E01	812,00	199,67	0,25
E02	1.191,00	295,15	0,25
E03	826,00	191,89	0,23
E04	954,00	252,37	0,26
E05	515,00	118,00	0,23
E06	517,00	123,79	0,24
E07	916,00	229,81	0,25
F01	797,00	207,62	0,26
F02	851,00	193,57	0,23
F03	771,00	212,07	0,28
F04	759,00	193,07	0,25
F05	421,00	99,54	0,24
F06	326,00	100,97	0,31
F-1	687,00	188,98	0,28
G01	817,00	202,41	0,25
G02	372,00	85,22	0,23
G03	370,00	83,85	0,23
G04	362,00	82,16	0,23
G05	998,00	255,98	0,26
G06	981,00	257,87	0,26



PARCELA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD m <sup>2</sup>	ÍNDICE MEDIO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
G07	556,00	126,39	0,23
G08	555,00	126,27	0,23
G09	817,00	201,67	0,25
H01	746,00	200,56	0,27
H02	847,00	187,02	0,22
H03	686,00	176,23	0,26
I01	910,00	251,84	0,28
I02	1.150,00	257,42	0,22
I03	909,00	211,01	0,23
I04	873,00	201,20	0,23
I05	1.028,00	241,50	0,23
I06	469,00	110,18	0,23
I07	1.666,00	372,76	0,22
I08	1.686,00	346,58	0,21
I09	1.458,00	365,44	0,25
J01	665,00	160,90	0,24
J02	1.674,00	358,10	0,21
J03	1.469,00	362,26	0,25
K01	589,00	178,31	0,30
K02	776,00	180,72	0,23
K03	1.329,00	360,84	0,27
L01	1.491,00	368,50	0,25
L02	1.550,00	357,25	0,23
M01	1.523,00	357,74	0,23
M02	734,00	177,18	0,24
M-1	931,00	183,06	0,20
N01	430,00	100,71	0,23
N02	427,00	100,00	0,23
N03	426,00	99,77	0,23
N04	462,00	108,20	0,23
N05	808,00	189,23	0,23
N06	570,00	133,49	0,23
N07	680,00	159,26	0,23
O	3.737,00	848,14	0,23
P01	681,00	154,68	0,23
P02	679,00	154,22	0,23
P03	684,00	155,36	0,23
P04	674,00	153,09	0,23
P05	741,00	168,30	0,23
P06	783,00	177,84	0,23
P07	764,00	173,53	0,23
P08	766,00	173,98	0,23
P09	768,00	174,44	0,23
P10	833,00	189,20	0,23
Q01	390,00	158,73	0,41
Q02	407,00	165,65	0,41
Q03	413,00	168,09	0,41
Q04	417,00	169,72	0,41
Q05	414,00	168,50	0,41
Q06	412,00	167,68	0,41
Q07	448,00	182,34	0,41
Q08	428,00	174,20	0,41
Q09	394,00	160,36	0,41
Q10	400,00	162,80	0,41
Q11	405,00	164,84	0,41
Q12	411,00	167,28	0,41
Q13	416,00	169,31	0,41
Q14	405,00	164,84	0,41
R01	453,00	184,37	0,41
R02	643,00	261,70	0,41

PARCELA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD m <sup>2</sup>	ÍNDICE MEDIO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
R03	401,00	163,21	0,41
R04	401,00	163,21	0,41
R05	401,00	163,21	0,41
R06	401,00	163,21	0,41
R07	313,00	127,39	0,41
R08	307,00	124,95	0,41
<b>SUMA ORDENANZA RF-Eg1</b>	<b>72.081,00</b>	<b>18.689,24</b>	<b>0,26</b>

#### Ordenanza 1.ª2. Edificación residencial unifamiliar adosada. RD-Eg1

Serán de aplicación en el ámbito de este PERI las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, y en particular el Capítulo 9. Vivienda Unifamiliar Adosada (RD-Eg1) en lo que no se opongan a las determinaciones específicas de este PERI, así como las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Vivienda Unifamiliar Adosada (RD-Eg1).- Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas. Se concibe como manzanas ajardinadas, con tipología residencial en hilera, con limitación de alturas y profundidad

Uso Característico.- Residencial, en edificio formado por varias viviendas unifamiliares con accesos y elementos que pueden ser comunes o independientes.

Usos Compatibles.- Comercio y Restauración, Oficinas y Servicios Profesionales; Equipamientos y Garajes en planta baja y sótano.

Condiciones de Parcela.- Superficie mínima de parcela 90 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 6 m. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

c) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m.

d) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m con elementos sólidos opacos.

El presente proyecto marca la división en parcelas de cada una de las manzanas, no obstante, será el proyecto de reparcelación el que, una vez comprobados los límites físicos de propiedad, marque la división final de cada una de las parcelas.

Edificabilidad- La edificabilidad neta sobre cada manzana queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza.

La edificabilidad asignada a cada una de las manzanas viene definida en los cuadros resumen de cada ordenanza, no obstante, será el proyecto de reparcelación el que finalmente asigne a cada parcela o manzana la edificabilidad, teniendo en cuenta no sobrepasar la edificabilidad total del sector, y con objeto de evitar que en la adjudicación de parcelas, aparezcan propietarios con fincas muy pequeñas y evitar, en lo posible, las adjudicaciones en proindiviso. El proyecto de reparcelación tratará de materializar en cada una de las parcelas resultantes la edificabilidad que le corresponde a cada propietario en función de la parcela bruta aportada.

Posición de la Edificación.- La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, que no puede ser inferior a 3 metros, la ordenación volumétrica y las vías privadas

de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 metros, salvo que el Estudio de Detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física. No se permitirán fachadas continuas de más de 60 m de longitud

Ocupación.- La ocupación máxima será del 40 % de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

La alineación de la fachada confrontante a vial se dispondrá a un mínimo de 3 metros de la alineación exterior. Del lindero trasero estará separada una distancia equivalente a la mitad de la altura, sin que en ningún caso esta distancia pueda ser inferior a 3 metros.

Altura de la edificación.- 2 plantas + Ático (10 m).

Aparcamientos.- Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos o por cada vivienda y si esta tuviere más de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

### CUADRO RESUMEN ORDENANZA RD-Eg1

PARCELA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD m <sup>2</sup>	ÍNDICE MEDIO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
A	2.309,00	1.410,40	0,61
B01	1.283,00	782,63	0,61
B06	1.088,00	663,68	0,61
C01	4.566,00	2.774,83	0,61
D02	1.711,00	1.043,71	0,61
D05	891,00	543,51	0,61
SUMA ORDENANZA RD-Eg1	11.848,00	7.218,76	0,61

Ordenanza 2.ª: Zona de uso espacios libres de dominio y uso público.

Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en su entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioscos de periódicos, revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 250 m<sup>2</sup> en construcciones ligeras o desmontables. También se permiten instalaciones deportivas o recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y kioscos para música, aparcamiento público en superficie o bajo rasante, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones subterráneas de infraestructuras.”

Murcia, 18 de octubre de 2010.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

**4468 Aprobación de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica de este municipio correspondientes al ejercicio 2018.**

Habiéndose aprobado los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica de este municipio correspondientes al ejercicio 2018, quedan expuestos al público por el plazo de un mes en el que se podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento; quedando abierto, desde el día 13 de julio hasta el día 17 de septiembre de 2018, el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 25 de junio de 2018.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

**4469 Convocatoria pública del Programa Xpande Digital, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.**



UNIÓN EUROPEA



### PROGRAMA XPANDE DIGITAL

La Cámara de Comercio e Industria de Lorca anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa Xpande Digital, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca.

#### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El Programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas de 3 y 6 meses respectivamente).

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Lorca. Además puede consultarse a través de la web [www.camaralorca.com](http://www.camaralorca.com)

#### **Cuarto.- Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 22.205,66 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 2.700€, que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Lorca y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con un presupuesto máximo de 4.000€, cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 4 de Septiembre de 2018 o hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la web [www.camaralorca.com](http://www.camaralorca.com).

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

**4470 Convocatoria pública del Programa Xpande, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y/o en la Fase de Ayudas para el Desarrollo del Plan de Internacionalización del Programa Xpande de "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.**



### PROGRAMA XPANDE "APOYO A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME"

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Lorca anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa Xpande, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y/o en la Fase de Ayudas para el Desarrollo del Plan de Internacionalización del Programa Xpande de "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes, Micropymes y Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca.

#### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande, tanto en su Fase de Asesoramiento como en su Fase de Ayudas.

El Programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalización de las empresas a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados y mejorar su competitividad.

Asimismo, Xpande ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Internacionalización. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas participantes en la fase de asesoramiento y aquellas otras que hayan participado con anterioridad en el Programa Xpande o en programas similares de asesoramiento de ICEX u otros organismos de promoción exterior y no hayan sido beneficiarias ya de la Fase de Ayudas del Programa.

El Programa tiene una duración máxima de 12 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Lorca. Además puede consultarse a través de la web [www.camalarorca.com](http://www.camalarorca.com)

#### **Cuarto.- Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 21.167,86 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 5.320 €, que serán aportados el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Lorca.



Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con un presupuesto máximo de 9.000€, cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 4 de Septiembre de 2018 o hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la web [www.camaralorca.com](http://www.camaralorca.com)

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

**4471 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.**



### *Programa InnoCámaras. Apoyo a la innovación en las Pymes*

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca (Lorca y Puerto Lumbreras), que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 70 %).

#### **Tercero.- Convocatoria**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Lorca. Además, puede consultarse a través de la web [www.camalarorca.com](http://www.camalarorca.com)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### **Cuarto.- Cuantía**

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 44.660 euros enmarcado en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100 % por FEDER y la Cámara (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 4 de septiembre de 2018 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa

Lorca, 9 de julio de 2018.—Cámara de Comercio, Servicios e Industria de Lorca, la Secretaria General, Ana Isabel Sánchez González.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

**4472 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.**



UNIÓN EUROPEA



### *Programa TICCámaras Apoyo a la Incorporación de las TIC en las Pymes*

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca (Lorca y Puerto Lumberas), que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Lorca en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Lorca. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaralorca.com](http://www.camaralorca.com)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 62.524€, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Lorca, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €



**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 4 de septiembre de 2018 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Ana Isabel Sánchez González.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

**4473 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.**

### Programa InnoCámaras 2018

#### Apoyo a la innovación en las Pymes

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### Primero.- Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### Segundo.- Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 70 %).

#### Tercero.- Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### Cuarto.- Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 216.400 euros, enmarcado en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y la Cámara de Comercio de Murcia (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70 % por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900€.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 1 de octubre de 2018 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Murcia, 9 de julio de 2018—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **4474 Programa Ticcamaras 2018. Apoyo a la incorporación de las TIC en las PYMES.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Murcia en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

#### **Tercero. Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 216.400 € que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Murcia, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.



**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 1 de octubre de 2018 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Murcia, 9 de julio de 2018.—Secretario General, Enrique Torres Tortosa.